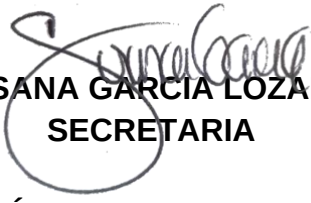


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez informándole que en el presente proceso la parte demandante presentó solicitud de desistimiento, encontrándose pendiente su consideración. Radicado 2021-285. Sírvese proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso resolver sobre la notificación efectuada por la parte demandante y proceder a la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS, empero, el demandante, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud de desistimiento de la demanda, la cual reposa en el numeral 6 del expediente digital.

Luego entonces, este estrado Judicial aceptará el desistimiento, sin condena en costas y consecuentemente, se ordenará el archivo de las diligencias previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores, toda vez que el mismo proviene del señor JUAN CAMILI DÍAZ RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre propio, y por ende goza de facultad de disposición sobre el derecho en litigio.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el señor **JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre propio, con ocasión de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia interpuesta en contra de la señora STELLA ROJAS CORREDOR, en los términos del artículo 314 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral.

SEGUNDO: Consecuentemente, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: SIN LUGAR A CONDENAS EN COSTAS, por no encontrarse acreditadas.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias una vez se realicen las desanotaciones de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 085 de Fecha 05 – 10 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

vpr

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4566f09a1e8a6ddf4c9bb63521552cd9877aa4bea89644f2e4ca80a60cbc49**

Documento generado en 04/10/2022 04:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>